

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica a D. Manuel María Arrillaga.—Página 890.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden concediendo la instalación de un aeródromo particular en terrenos de D. Jorge Loring, con arreglo a las condiciones que se indican. Páginas 890 y 891.

Otra ídem a D. José Canudas Busquets autorización para establecer una Escuela particular de pilotaje de aviones en el aeródromo de Canudas, sito en el término de Prat de Llobregat (Barcelona).—Página 891.

Otra ídem al Excmo Sr. Duque de Extremera para establecer una Escuela particular de pilotaje de aviones en el aeródromo de Loring, sito en el término de Carabanchel Alto (Madrid).—Páginas 891 y 892.

Otra disponiendo pase a prestar sus servicios a la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos D. Francisco de Asís Delgado y Tena.—Página 892.

Ministerio de Justicia y Culto.

Reales órdenes nombrando Guardianes de Prisiones a D. Julio Flores Serradilla, D. Fernando Martínez García, D. Agustín Garijo Rensanz y don Juan Oller Navarro.—Páginas 892 y 893.

Otra disponiendo que el Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, D. Francisco de Campos y Munnilla, asista, como Delegado de este Departamento, a las sesiones del Congreso de Genealogía Nobiliaria y Heráldica a Fuero de España, que

ha de inaugurarse el 18 del corriente en Barcelona.—Página 893.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir, por gestión directa, los materiales que se indican con destino al servicio de dicha Fábrica.—Página 893.

Otra ídem a D. Julio C. Scherer para instalar en esta Corte un depósito de esencias propias para la elaboración de aguardientes compuestos y licores fabricados por la Casa ^{de}Polak & Scharz's de Zaandam (Holanda).—Páginas 893 y 894.

Otra resolviendo instancia formulada por D. Luis Casadeval Durán, como apoderado de la S. A. "Destilería de Plantas y Flores", establecida en Barcelona.—Páginas 894 y 895.

Otra autorizando a D. Miguel García Juan para el uso público de nombre de Banquero.—Página 895.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden resolviendo expediente incoado por D. Antonio Puco Salas en solicitud de declaración de utilidad pública de unas aguas, al parecer minero-medicinales, titulada "Roca Grossa", en término de Rocallaura, de la provincia de Lérida.—Página 895.

Otra ídem expediente instruido en el Gobierno civil de Santander a instancia de D. Santiago Fuentes Cobos, propietario del establecimiento balneario de Puente-Viesgo.—Página 896.

Otra declarando jubilado al Portero primero José Saavedra Fernández, adscrito a la Administración de Correos de Santiago.—Página 896.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. José de Benito Mampel Catedrático numerario de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.—Páginas 896 y 897.

Otra admitiendo a D. Antonio Villares y Méndez la renuncia que ha presentado del cargo de Ayudante de Letras del Instituto local de Noya.—Página 897.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Albacete.—Página 897.

Otra ídem id. la Cátedra de Lengua árabe, vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.—Página 897.

Otra concediendo licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después a doña Misericordia Navarro Miró, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.—Página 897.

Ministerio de Fomento.

Reales órdenes señalando los sueldos que deben percibir los Jefes de la Armada, que se mencionan, destinados a este Ministerio.—Páginas 897 a 899.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 899 y 900.

Otra disponiendo quede preventivamente suspenso de empleo y sueldo, por no haberse reintegrado a su destino, el Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral D. Federico de Mándaras y García Pelayo.—Página 900.

Otra ídem que la Real orden de 29 de Noviembre de 1928, relativa a la concesión de dietas al Ingeniero Geógrafo D. José María Montero Sánchez, se entienda diferida para la acreditación de dietas y viajes al ejercicio económico del año corriente.—Página 900.

Otras ídem que los Comités paritarios que se mencionan queden constituidos en la forma que se indica.—Páginas 900 y 901.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.—Defensa de la Producción.—Auxilios a las industrias. *Peticion de D. Manuel J. Creus Vidal, Director gerente de la Compañía "Nacional Pirelli, S. A.", de exención de derechos arancelarios para la importación del material que se indica.*—Página 901.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado el día 11 del actual.—Página 902.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100 que se mencionan.—Página 902.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando hallarse vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Lengua árabe.—Página 902.

Trasladando a los Porteros que se mencionan a los puntos que se expresan.—Página 903.

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se detallan a las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho mercantil, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 903.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que antes del 25 de los corrientes los Maestros nacionales, Profesores de Educación física de primera enseñanza, remitan a este Centro, por conducto e informe de los Inspectores de sus respectivas zonas, una instancia solicitando la gratificación anual de 1.000 pesetas, correspondiente al actual año económico.—Página 903.

Idem se publique en este periódico oficial que la venta de toda clase de efectos timbrados, incluso las fichas o tarjetas de petición de destinos del Magisterio, ha sido confiada a la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Página 903.

Autorizando a los Profesores de Escuelas Normales, Inspectores de Primera enseñanza y Maestros nacionales para que puedan asistir a las sesiones del Primer Congreso Nacional de Acción Católica, que se ha de reunir en Madrid del 12 al 18 del actual.—Página 903.

Real Academia Nacional de Medicina.—Anunciando la concesión de diez socorros de 250 pesetas cada uno, de la Fundación del Dr. Pérez de la Famosa, con destino a Médicos necesitados o a sus familias.—Página 903.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Disponiendo que la gratificación de 400 pesetas mensuales que percibe el Ingeniero don Manuel Antón Oneca, como Secretario de la Comisión de Estudios Geológicos para construcción de obras

hidráulicas, se considere comprendida en los artículos 8.º y 28 del Reglamento de unificación de dietas, gratificaciones, etc., de los funcionarios civiles y militares, aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, Página 904.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Corporaciones.—Patronato local de Formación Profesional de Peñarroya - Puelblonuevo.—Disponiendo que del anuncio del concurso para proveer plazas de Profesores con destino a la Escuela elemental del Trabajo de dicha ciudad, inserto en la GACETA del 29 de Octubre último, se suprima la plaza de Profesor de Cultura general.—Página 904.

Anunciando hallarse vacantes en la Escuela elemental del Trabajo de Gijón varias plazas de Profesores y una de Auxiliar, con destino a las enseñanzas que constituyen la formación mixta de "Oficiales industriales".—Página 904.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.—Personal.—Concediendo una segunda prórroga de licencia por enfermo al Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos D. Juan Calmarza Félix.—Página 994.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 54 y principio del 55.

PARTE OFICIAL

E. M. el REY Don Alfonso XIII
R. D. S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

REAL DECRETO

Núm. 2.380.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a D. Manuel María Arriaga y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica en la vacante de D. Félix Sáenz Calvo.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA y ORBANEJA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 411.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Jorge Loring, pidiendo la concesión de un aeródromo particular en terrenos de su propiedad; de acuerdo con lo informado por unanimidad por la parte permanente del Consejo Superior de Aeronáutica,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado, con arreglo a lo que especifica el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Julio de 1927, hacer la referida concesión, subordinada a las siguientes condiciones:

1.º La concesión del aeródromo, de carácter particular, a D. Jorge Loring comprende los terrenos denominados Cambrillas, al Sur de la línea del ferrocarril militar, a la izquierda de la carretera de Carabanchel Alto al aeródromo de Cuatro Vientos, en esta dirección y con arreglo al plano de situación y de detalle presentado con la instancia a la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos, y

se denominará "Loring". Esta concesión se hace a título precario y gratuito por noventa y nueve años, si antes, por cualquier causa, la Administración del Estado no conceptúa inconveniente su continuación, para lo que avisará al concesionario con seis meses de plazo.

2.º En el aeródromo "Loring" podrán aterrizar y partir del mismo, sin pago de derecho alguno, las aeronaves del Estado (militares, navales, policía, etc.), y dará servidumbre de aterrizaje y partida a las aeronaves particulares en caso de fuerza mayor y en la forma que determine la legislación vigente.

3.º El concesionario del aeródromo "Loring" quedará obligado a remitir mensualmente a la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos las estadísticas relativas a movimiento de aeronaves en su aeródromo particular, a los efectos de información.

4.º El concesionario del aeródromo "Loring" quedará asimismo obligado a dar cuenta a la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos de los balizamientos, luces, señales de todas clases, límites del cam-

po dispuesto para aterrizaje y salida de aviones, instalaciones y servicios cualesquiera que estén establecidos al inaugurar el campo o que se establezcan, y cada vez que las citadas condiciones sufran alguna modificación.

5.ª Queda también sometido a observar todas las prescripciones relativas al tráfico aéreo que se han dictado o se dicten en lo sucesivo.

6.ª El aeródromo "Loring" será tan sólo utilizado por los aviones que, matriculados en España y con residencia en dicho aeródromo particular, estén afectos a los fines que en el mismo se hayan autorizado y dentro cada uno de esa aplicación. Los aviones que no estén en tales condiciones, sólo en caso de fuerza mayor podrán aterrizar en dicho aeródromo particular, y cuando tal ocurra, el propietario del aeródromo, o su representante más caracterizado que en el mismo se encuentre, dará inmediata cuenta, telefónica o telegráfica, al Jefe del Aeropuerto Nacional de Madrid, como Jefe de la jurisdicción regional en la que está enclavado el aeródromo particular "Loring", o al Delegado de la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos en el aeródromo habilitado de Getafe, mientras el Aeropuerto Nacional de Madrid no esté abierto al servicio público. Una vez reparada la avería o desaparecida la causa de fuerza mayor, el avión que por la misma hubiera aterrizado en el aeródromo particular "Loring", se dirigirá al Aeropuerto nacional o al que haga sus veces, si fuere Madrid el punto para el que fuese despachado, o proseguirá su viaje, si así lo hubiera autorizado el Jefe de la jurisdicción regional, una vez tenida noticia del aterrizaje forzoso en el aeródromo particular "Loring".

7.ª El concesionario del aeródromo "Loring" queda obligado a prestar toda clase de facilidades a las visitas de inspección oficiales que pasen a su aeródromo para comprobar las condiciones de seguridad de las diversas instalaciones y servicios; y

8.ª Que, con objeto de que esta concesión no pueda pasar a una entidad que no sea nacional, condición ésta que se exige en el artículo 5.º del Real decreto-ley de Aeropuertos de 19 de Julio de 1927, queda prohibida la transmisión y participación en esta concesión a toda otra persona o entidad distinta de D. Jorge Loring, sin estar autorizado por la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de Navegación y Transportes Aéreos.

Núm. 412.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Canudas Busetts solicitando autorización para establecer una Escuela particular de pilotaje de aviones en el aeródromo de Canudas, sito en el término de Prat de Llobregat (Barcelona); de acuerdo con lo informado por el Consejo Superior de Aeronáutica,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda la autorización solicitada, dentro de las siguientes normas y condiciones:

1.ª El aeródromo Canudas en que se solicita instalar la Escuela, será inscrito como aeródromo particular en la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos, dentro de las condiciones fijadas en la legislación vigente.

2.ª La Escuela estará sometida, en cuanto a su funcionamiento, a la inspección de la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos, la que designará un Delegado para ejercer dicha función con atribuciones para adoptar cuantas determinaciones estime necesarias a garantizar la seguridad de los vuelos.

3.ª Antes de dar principio a la enseñanza deberá estar presentado y ser aprobado por la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos un Reglamento para el régimen de la Escuela, en que se especifique en cantidad y calidad el material de enseñanza que ha de existir en ella, los programas y planes de estudios a seguir, régimen de aquélla y Profesorado.

4.ª El material de vuelo deberá estar todo el matriculado y provisto del certificado de navegabilidad correspondiente, visado en los plazos reglamentarios, y será sometido además a una especial y frecuente inspección por el Delegado de la Dirección general, quien podrá mandar retirar en cualquier momento el que considere no ofrezca la debida seguridad.

5.ª Entre el material auxiliar deberá existir el necesario para atender, en caso de accidente, a curas de urgencia y para la recogida y traslado de los lesionados.

6.ª Al frente de la enseñanza, como Director de ésta, deberá figurar precisamente un Piloto de Aviación de primera categoría. Los Profesores de vuelo y Auxiliares deberán tener todos ese mismo título, revalidado dentro de los plazos reglamentarios. La designación de Director de enseñanza y de Profesores de vuelo deberá ser aprobada por la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos.

7.ª Para la admisión de alumnos deberá exigir la Escuela como indispensable un certificado médico de que el aspirante no padece enfermedad alguna que pueda hacer peligroso su entrenamiento en vuelo.

8.ª Los exámenes para obtener los títulos de Piloto elemental o de primera categoría deberán verificarse en las fechas y aeródromo que se fije ante el Tribunal reglamentario designado por la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Marzo de 1928. Los aspirantes podrán concurrir con material de vuelo proporcionado por la Escuela o de su propiedad. Si la Escuela lo solicitara, podrá designarse para el examen el aeródromo de la Escuela; pero en ese caso deberá correr a cargo de ésta los gastos de traslado y dietas del Tribunal, si hubiera lugar a ellas.

9.ª Trimestralmente deberá remitir la Escuela a la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos una estadística de la enseñanza, visada por el Delegado y con arreglo al formulario que por la Dirección general se le fijará.

10. Los gastos de inspección de la Escuela correrán a cargo de ésta, en el caso de que no existieran en presupuesto los créditos necesarios para atenderla.

11. Esta concesión es temporal y podrá ser suspendida siempre que la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos, por cualquier circunstancia, lo considerara necesario.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de Navegación y Transportes Aéreos.

Núm. 413.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el excelentísimo señor

Duque de Extremadura, solicitando autorización para establecer una Escuela particular de pilotaje de aviones en el aeródromo de Loring, sito en el término de Carabanchel Alto,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Superior de Aeronáutica, se ha servido disponer se conceda la autorización solicitada, dentro de las siguientes normas y condiciones:

1.ª La Escuela estará sometida en cuanto a su funcionamiento, a la inspección de la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos, la que designará un Delegado para ejercer dicha función, con atribuciones para adoptar cuantas determinaciones estime necesarias a garantizar la seguridad de los vuelos.

2.ª Antes de dar principio a la enseñanza, deberá estar presentada y ser aprobado por la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos un Reglamento para el régimen de la Escuela, en que se especifique su cantidad y calidad el material de enseñanza que ha de existir en ella, los programas y planes de estudios a seguir, régimen de aquélla y Profesorado.

3.ª El material de vuelo deberá estar todo él matriculado y provisto del certificado de navegabilidad correspondiente, visado en los plazas reglamentarios, y será sometido, además, a una especial y frecuente inspección por el Delegado de la Dirección general, quien podrá mandar retirar en cualquier momento el que considere no ofrezca la debida seguridad.

4.ª Entre el material auxiliar deberá existir el necesario para atender, en caso de accidente, a curas de urgencia y para la recogida y traslado de los lesionados.

5.ª Al frente de la enseñanza, como Director de ésta, deberá figurar precisamente un Piloto de Aviación de primera categoría. Los Profesores de vuelo y Auxiliares deberán todos tener ese mismo título, revalidado dentro de los plazos reglamentarios. La designación de Director de enseñanza y de Profesores de vuelo deberá ser aprobada por la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos.

6.ª Para la admisión de alumnos deberá exigir la Escuela como indispensable un certificado médico de que el aspirante no padece enfermedad alguna que pueda hacer peligroso su entrenamiento en vuelo.

7.ª Los exámenes para obtener los títulos de Piloto elemental o de primera categoría deberán verificarse en las fechas y aeródromo que se fije ante el Tribunal reglamentario designado por la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Marzo de 1928. Los aspirantes podrán concurrir con material de vuelo proporcionado por la Escuela o de su propiedad. Si la Escuela lo solicitara, podrá designarse para el examen el aeródromo de la Escuela, pero en ese caso deberá correr a cargo de ésta los gastos de traslado y dietas del Tribunal, si hubiera lugar a ellas.

8.ª Trimestralmente deberá remitir la Escuela a la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos una estadística de la enseñanza, visada por el Delegado y con arreglo al formulario que por la Dirección general se le fijará.

9.ª Los gastos de inspección de la Escuela correrán a cargo de ésta, en el caso de que no existieran en presupuesto los créditos necesarios para atenderla.

10. Esta concesión es temporal y podrá ser suspendida siempre que la Dirección general de Navegación y Transportes aéreos, por cualquier circunstancia, lo considerara necesario.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de Navegación y Transportes aéreos.

Núm. 414.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Ministerio de Trabajo y Previsión de 9 de los corrientes, proponiendo al Oficial de Administración civil de tercera clase de dicho Departamento, D. Francisco de Asís Delgado y Tena, para que preste servicio en la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos de esta Presidencia, en sustitución del Oficial de Administración civil del mencionado Ministerio, D. Manuel Rosón González,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a partir de esta fecha, preste sus servicios en la Dirección general de Navegación y Transportes Aéreos, D. Francisco de Asís Delgado y Tena, debiendo

percibir por este concepto la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo a la sección primera, capítulo 18, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente.

Lo que de Real orden digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de Trabajo y Previsión y Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica, y Director general de Navegación y Transportes Aéreos.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 1.433.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisioneros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Julio Flores Serradilla, que ocupa el primer lugar de la lista de aspirantes, con destino a la Prisión de Badajoz, con la asignación de 1.500 pesetas anuales en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.434.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisioneros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Bernardo Martínez García, que ocupa el primer lugar en

La lista de aspirantes, con destino a la Prisión de Badajoz, con la asignación de 1,500 pesetas anuales en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.435.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Agustín Garijo Ransanz, que ocupa el primer lugar en la lista de aspirantes, con destino a la Prisión de Reus, con la asignación de 1,500 pesetas anuales en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.436.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 10 del Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1926 y de la Real orden de esta fecha, por la que se declara amortizada una plaza de Oficial del Cuerpo de Prisiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Guardián de Prisiones a D. Juan Oller Navarro, que ocupa el primer lugar en la lista de aspirantes, con destino a la Prisión de Reus, con la asignación de 1,500 pesetas anuales en concepto de gratificación, compatible con el percibo de haberes pasivos de retiro por servicios militares.

sivos de retiro por servicios militares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 1.437.

Ilmo. Sr.: Invitado este Ministerio a designar un Delegado que con la representación de aquél intervenga en la actuación del Congreso de Genealogía Nobiliaria y Heráldica a Fuero de España, convocado a virtud de Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 13 de Noviembre de 1928, cuya sesión inaugural ha de celebrarse en Barcelona el 18 del corriente mes, y siendo notoria la conveniencia de que este Ministerio esté representado en dicho Congreso, vista la importancia de algunos de los temas que han de ser objeto de sus deliberaciones y acuerdos, por funcionario competente y experimentado, y previa la conformidad prestada, a los efectos del artículo 27 del Reglamento de 3 de Marzo de 1925, por el Interventor-Delegado en este Ministerio de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en la función que a aquélla le compete como Interventor general de la Administración del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio, don Francisco de Campes y Munilla, asista como Delegado del Ministerio de Justicia y Culto a las sesiones del Congreso de Genealogía Nobiliaria y Heráldica a Fuero de España, que ha de inaugurarse el 18 del corriente mes en Barcelona; abonándole las dietas correspondientes a su categoría mientras desempeñe la comisión expresada, que no excederá de diez días, con cargo al artículo 5.º del capítulo 5.º del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 847.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre con motivo del presupuesto formulado por la Sección facultativa de dicho Centro, para atender a los gastos de adquisición de materiales y elaboración de 1.835.600 ejemplares de documentos diversos para la exacción de las contribuciones industriales durante el ejercicio de 1930, que ha sido solicitada por la Dirección general de Rentas públicas:

Resultando que, pasado este expediente a informe de los Negociados correspondientes, manifiestan encontrar sin errores y bien formulado el presupuesto que lo motiva:

Considerando la urgencia de la labor mencionada, por ser preciso que dichos documentos sean entregados a las Oficinas provinciales con tiempo suficiente, y siendo conveniente adquirir aquellos materiales que no sean suministrados a esa Fábrica por concurso o subasta, por gestión directa, ya que de hacerlo por otro medio no habría tiempo hábil para realizar el servicio que se ha encomendado a dicha Fábrica Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, se ha servido dar su conformidad al presupuesto de referencia y autorizar a esa Dirección general para que los materiales, cuyo coste se calcula en 10.171,96 pesetas, se adquieran por gestión directa, de acuerdo con el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad del Estado imputándose el gasto a la sección 11, capítulo 11, artículo 2.º del presupuesto vigente de gastos.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 848.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a V. I. por D. Julio C. Scherer, residente en esta Corte, calle del

Rey Francisco, núm. 13, en súplica de que se le autorice para la recepción y venta en España de esencias propias para la elaboración de aguardientes compuestos y licores que han de recibir de la Casa Polak & Schwarz's, de Zaandam (Holanda):

Resultando que la petición la formula como representante en España y Marruecos de la mencionada Casa Polak & Schwarz, de Zaandam (Holanda), según documento que acompaña, expedido por la misma y legalizado por el Cónsul de España en Amsterdam, que acredita su representación:

Considerando que el Director de la repetida Casa Polak dirigió a V. I. un escrito fechado en Zaandam en 5 de Septiembre último, escrito que con posterioridad fué debidamente legalizado por el Cónsul de España en la demarcación, manifestando que no siendo cordiales las relaciones con el hasta entonces representante Sr. Sanders, se veía precisado a retirarle la representación que por Real orden de 10 de Enero próximo pasado le fué concedida, quedando, en su consecuencia, caducada la concesión que por dicha Real orden se otorgó al referido Sr. Sanders; y

Considerando que en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo hecho en casos análogos, procede acceder a lo solicitado por D. Julio C. Scherer, siempre que se cumplan las condiciones fijadas a las concesiones otorgadas hasta la fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido autorizar a D. Julio C. Scherer para instalar en esta Corte un depósito de esencias propias para la elaboración de aguardientes compuestos y licores, fabricadas por la Casa Polak & Schwarz's, de Zaandam (Holanda), cuyo depósito habrá de funcionar en la forma dispuesta por la Real orden de 11 de Enero de 1909, para el concedido a la Casa Schimer & Compañía, y se someterá al régimen de intervención, designándose por el Inspector regional afecto a la Delegación Regia para la represión del Contrabando y la defraudación de la Zona primera, el funcionario que haya de desempeñarla, y declarar, en su consecuencia, cancelado el depósito concedido a don Rodolfo Elken Sanders en Barcel-

ona, por la Real orden de 10 de Enero próximo pasado.

De Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1929.

CALVO SOLELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 849.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Luis Casadeval Durán, como Apoderado de la Sociedad anónima "Destilería de Plantas y Flores", establecida en Barcelona, avenida de Icaria, núm. 170, en solicitud de que se disponga lo que reglamentariamente proceda, a fin de fijar la cantidad que se le ha de devolver por el concepto de derechos del impuesto de Alcoholes invertido en la elaboración del producto denominado "Aigua de la Verge de Monserrat", al exportarlo al extranjero:

Resultando que personado, por orden de este Centro directivo, en la referida fábrica, el Inspector regional de Alcoholes, afecto a la Delegación Regia para la Represión del Contrabando y la defraudación de la Zona segunda, acompañado de un Ingeniero Industrial afecto a la misma, presencié una elaboración del producto en cuestión, obteniendo en forma reglamentaria doble muestra del mismo, y extendiendo acta acreditativa de su visita, en la que hizo constar la composición del repetido producto:

Resultando que remitida la muestra al Laboratorio de esa Dirección general para su análisis, y verificado éste, informa dicho Laboratorio que la graduación o riqueza alcohólica del producto de referencia es de 94° 3' del alcoholómetro de Gay-Lussac, y que eliminadas las esencias que le acompañan y destilado el grado alcohólico, resultó ser de 86° 4', correspondiente al empleo de 90 por 100 de alcohol de 96 grados:

Resultando que, por lo expuesto, la cantidad de alcohol de 96° que corresponde a cada litro del referido producto, a los efectos de la devolución del impuesto, es la de 0,900 mltr.º:

Vistos el caso 4.º del artículo 2.º del texto refundido de las disposiciones legislativas sobre el impues-

to de fabricación de alcoholes del 28 de Julio de 1920, y los artículos 4.º, 113, 118 y 119 del vigente Reglamento de la Renta, y artículo 33 del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1926:

Considerando que el primero de los textos legales citados y el Real decreto-ley, también mencionado, en su artículo 33 reconocen a los fabricantes exportadores de productos químicos, perfumería, barnices, medicamentos, etc., elaborados con alcohol, el derecho a la devolución del impuesto por el contenido en dichos productos y en la forma determinada tanto por el Reglamento de la Renta como por el Real decreto-ley de que ya se ha hecho mención y en tal concepto debe accederse a lo solicitado, teniendo en cuenta los preceptos de los artículos 4.º, 113, 118 y 119 del citado Reglamento y artículo 33 del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido disponer se acceda a la devolución del impuesto del alcohol por el invertido y que resulte contener el producto denominado "Aigua de la Verge de Monserrat", preparado por la Sociedad anónima "Destilería de Plantas y Flores", cuando se exporte al extranjero, debiendo cumplirse las formalidades siguientes:

1.º Que se fije como máxima graduación para el producto en cuestión la de 86° 4'.

2.º Que para cada litro del expresado producto corresponde 0,900 mltr.º de alcohol de 96°.

3.º Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 113 del vigente Reglamento de la Renta, el producto de que se trata, cuando se destine a la exportación irá acompañado de la guía correspondiente desde el punto de producción hasta la Aduana por donde se ha de verificar aquella, consignándose en dicho documento la clase y cantidad del producto y la parte proporcional en litros que represente el alcohol.

4.º Que la exportación se verifique por Aduana que esté habilitada para la importación de alcoholes.

5.º Que en el acto de la exportación se saque en forma reglamentaria doble muestra del produc-

lo de referencia que comprenda la expedición, remitiendo una a esa Dirección general para su análisis; y.

6.º Que se cumplan estrictamente los demás preceptos del vigente Reglamento de Alcoholes y Real decreto-ley de 29 de Abril de 1926, aplicables a las devoluciones en general de los derechos del impuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 350.

Hmo. Sr.: Vista la instancia de D. Miguel García Juan, domiciliado en La Rambla, provincia de Córdoba, solicitando autorización para el uso público del nombre de Banquero:

Resultando que el Presidente del Consejo Superior Bancario manifiesta que dicho Consejo, en vista de que el peticionario posee capital para la realización de las operaciones bancarias a que se dedica y de que son favorables los informes recogidos respecto de la solvencia del mismo, acordó informar favorablemente la petición de D. Miguel García Juan:

Considerando que en virtud del informe favorable emitido por dicho Consejo Superior Bancario, con arreglo al párrafo segundo del artículo 3.º del Real decreto de 25 de Mayo de 1926, procede conceder la autorización solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice a D. Miguel García Juan para el uso público de nombre de Banquero.

De Real orden lo comunico a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.335.

Excmo. Sr.: Vista el expediente incoado por D. Antonio Pueo Salas, en

solicitud de declaración de utilidad pública de unas aguas al parecer minero-medicinales, tituladas "Roca Grossa", en término de Rocallaura, de esa provincia:

Resultando que al citado expediente se acompaña toda la documentación que la legislación vigente exige para que se puedan calificar de completos:

Resultando que en el período de audiencia concedida por ese Gobierno civil e inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha 4 de Abril del corriente año, para oír reclamaciones, se presentó una, suscrita por D. José Villanova Rotllán, el cual, como propietario del manantial titulado "Virgen del Tallat", que fué declarado de utilidad pública por Real orden de 23 de Febrero del año actual, manifiesta que ha comenzado a incoar expediente de expropiación forzosa de una zona de nueve hectáreas que la legislación vigente le concede, y que encontrándose el manantial "Roca Grossa", del Sr. Pueo, dentro de la citada zona de expropiación (a cuyo efecto acompaña el plano y certificación de la Jefatura de Minas de la provincia por la que se acredita la situación de ambos manantiales), pide que no se tramite el expediente del Sr. Pueo Salas, oponiéndose, por tanto, a la concesión de utilidad pública solicitada:

Considerando que dejando aparte el juicio de la conveniencia o inconveniencia del mérito de las aguas de "Roca Grossa" y de sus propiedades medicinales, cosa que habrá que juzgar después; se plantean en este expediente dos cuestiones previas; o sea, si se ha debido o no continuar la tramitación del asunto del Sr. Pueo en el Gobierno civil de Lérida, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto vigente de Baños y Agua minero-medicinales de 25 de Abril de 1928, y si en caso afirmativo se le puede conceder la declaración de utilidad pública a su manantial, que, según se acredita por la certificación de la Jefatura de Minas de la provincia, está dentro de la zona de expropiación forzosa que el artículo 9.º del vigente Estatuto concede a los dueños de los manantiales declarados de utilidad pública, como sucede al de "Virgen de Tallat":

Considerando que, en cuanto a la interpretación del primer apartado, es indudable que existe cierta confusión en el sentido que ha de dársele al artículo 33 del Estatuto, pues aunque exige que el requisito esencial

para que no se tramite el expediente es el de que el manantial esté situado a menos de 150 metros de otro manantial declarado de utilidad pública, luego añade que podrá el dueño de uno de éstos proceder a la expropiación de los que se hallen dentro de su zona de nueve hectáreas, y puede suceder, como sucede en este caso, que aun estando a 157 metros uno de otro, estén ambos manantiales dentro del cuadrilátero que constituye la zona de nueve hectáreas concedida a los propietarios de manantiales declarados de utilidad pública para su correspondiente expropiación; y en este sentido es de creer que lo que se ha querido evitar es que continúe la tramitación de los expedientes de declaración de utilidad pública de manantiales minero-medicinales cuando estén dentro de las zonas de expropiación, sea cualquiera la distancia que exista entre ellos:

Considerando que, en cuanto a la segunda cuestión que se plantea en el expediente, es indudable que no podía concederse la declaración de utilidad pública del manantial del señor Pueo, titulado "Roca Grossa", una vez que está demostrado por certificación oficial de la Jefatura de Minas, que este manantial se encuentra dentro de la zona de expropiación que corresponde al de "Virgen del Tallat", y que si se declara atendiendo a la demostración de sus propiedades minero-medicinales, el manantial "Roca Grossa" pertenece al propietario de "Virgen del Tallat", una vez expropiado el terreno,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los dictámenes de la Dirección general de Sanidad y Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha tenido por conveniente disponer se manifieste a V. E. que el expediente incoado por D. Antonio Pueo Salas sobre declaración de utilidad pública de un manantial titulado "Roca Grossa", y situado dentro del cuadrilátero de nueve hectáreas de terreno para la expropiación que corresponde al manantial "Virgen del Tallat", no ha debido tramitarse por ese Gobierno, declarando, por tanto, nulo todo lo actuado.

Lo que de Real orden y con devolución del expediente digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Lérida

Núm. 1.336.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Gobierno civil de Santander, a instancia de D. Santiago Fuentes Ochoa, propietario del Establecimiento balneario de Puente-Viesgo, comprendido en el anejo a) del vigente Real decreto-ley de 25 de Abril de 1928, por el que solicita le sea señalado el perímetro de protección a sus manantiales conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la referida Real disposición:

Resultando que remitido este expediente a la Jefatura de Minas del distrito correspondiente, el Gobernador, a propuesta de aquella Dependencia, nombró al Ingeniero de Minas D. Manuel de Mazarrasa, con el carácter de Geólogo, y a otro Ingeniero, D. José Luna, para que llevasen a cabo la redacción de la Memoria informe y la confección del plano de los terrenos que a su juicio necesitan los manantiales aludidos de Puente-Viesgo para asegurar su protección:

Resultando que presentados estos trabajos en la Jefatura de Minas, el señor Ingeniero Jefe hizo constar su conformidad, remitiéndolos con fecha 18 de Septiembre pasado al Gobierno civil, en donde se dispuso su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, cuyas diligencias se acreditan en el expediente:

Resultando que remitido el expediente a informe del Real Consejo de Sanidad, éste informó en el sentido propuesto por el Ingeniero de Minas Sr. Fábrega, en el sentido de que procedía llamar la atención del incoante para hacerle saber que el perímetro de protección que se le ha señalado, o sea una zona de nueve hectáreas, no tiene concedido por la Ley como zona de expropiación forzosa; siendo, a su juicio, necesario ampliar los límites del perímetro propuesto por entender que la naturaleza de los terrenos en donde emergen los manantiales Puente-Viesgo así lo requieren:

Resultando que trasladado este acuerdo a ese Gobierno civil para conocimiento de los interesados y de los señores Ingenieros de Minas autores del proyecto de perímetro primeramente propuesto, el primero solicita un nuevo perímetro de 100 hectáreas, y los segundos, o sean los Ingenieros Sres. Mazarrasa y Luna, manifiestan que aunque estiman que la superficie propuesta por ellos era la mínima es-

trictamente necesaria y suficiente para la protección de los manantiales de Puente-Viesgo, es indudable que una mayor amplitud de perímetro los protegería mejor, y que por tanto puede ampliarse éste sustituyéndolo con otro cuyo plano se acompaña al expediente y que se extiende a 96 hectáreas:

Resultando que expuesto este nuevo perímetro en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puente Viesgo, e inserto el anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial* de la provincia, no se ha presentado reclamación alguna por interesados que puedan considerarse lesionados en sus derechos:

Resultando que remitido nuevamente el expediente a informe del Real Consejo de Sanidad, este alto Cuerpo consultivo en pleno, hizo suya la ponencia del Consejero Sr. Fábrega, la cual propone se apruebe el perímetro de 96 hectáreas últimamente propuesto por los Sres. Mazarrasa y Luna, por estimar que éste se ajusta plenamente a la superficie prudencial conveniente para salvaguardar los referidos manantiales:

Considerando que no ha habido oposición alguna en este expediente para la Memoria y planos proyectados, y que se han seguido todos los trámites que la legislación vigente exige para la concesión de perímetro de protección para los balnearios que gozan del beneficio de la declaración de utilidad pública,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el parecer del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente aprobar el último perímetro de protección propuesto por los Ingenieros Sres. Mazarrasa y Luna, que figura en el expediente con fecha 30 de Marzo del corriente año, cuya designación es como sigue: tomando como punto de partida el manantial principal del Balneario, se medirán 400 metros al Norte verdadero 38 grados al Oeste, fijándose un punto auxiliar; a 400 metros de éste, al E. v. 38° N., se fijará el vértice número 1; a 1.200 metros de éste al S. v. 38° E., se fijará el vértice número 2; a 800 metros de éste, al O. v. 38° S., se fijará el vértice número 3; a 1.200 metros de éste, al N. v. 38° O., se fijará el vértice número 4, y desde éste, con 400 metros al E. v. 38° N., se llegará al punto auxiliar, quedando cerrado el perímetro, que comprende una superficie rectangular de 96 hectáreas; cuyo perímetro de protección se concede con la expresa condición de que dentro

de él solamente tendrán derecho los dueños de los manantiales protegidos a expropiar los manantiales de aguas mineromedicinales que puedan surgir dentro del citado perímetro y se an declarados de utilidad pública, previo pago del valor del predio en que radicuen, y sin que puedan imponerse en él ninguna servidumbre ni prohibición, ni siquiera en materia de aguas, a los dueños de las propiedades enclavadas en la citada demarcación; debiendo pagar sus concesionarios a la Hacienda pública, en concepto de canon por el derecho que se les otorga, la cantidad de cuatro pesetas por año y hectárea.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Santander,

Núm. 1.337.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926 y con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, por tener más de sesenta años de edad, al Portero primero de los Ministerios civiles José Saavedra Fernández, adscrito a la Administración de Correos de Santiago,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Directores generales de Comunicaciones y de la Deuda y Clases pasivas, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Njm. 1.336.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José de Benito Mampel Catedrático numerario de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, con el mismo número en el Escalafón que actualmente tiene e igual haber anual que disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.637.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación presentada en este Ministerio por don Antonio Villares y Méndez, Ayudante de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Noya, en la que solicita se le admita la renuncia de su cargo,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta las razones en que funda su pretensión, ha tenido a bien admitir la renuncia del cargo de Ayudante del Instituto local de Noya al referido señor Villares Méndez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.633.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en virtud de la excedencia que le ha sido concedida por Real orden fecha de ayer a doña María del Carmen Húder Carlosena,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Albacete. Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado ese plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas

Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido, y que posean el título profesional, o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de Febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos; reconociendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, de oficio, al referido Centro ministerial, y por medio de telegrama las que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes, o los encargados de esta función, compulsarán los hechos anotados en la hoja con sus justificantes, certificado de ello bajo su responsabilidad, y lo antes posible, con el informe respecto a si la interesada reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, según el sello de entrada, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.639.

Ilmo. Sr.: Vacante, en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, por jubilación del titular que la desempeñaba, la Cátedra de Lengua Árabe, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación, en los términos y condiciones que fija el mencionado artículo 1.º de dicho Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.690.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en la Real orden de 5 de Enero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Misericordia Navarro Miró, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que aún le resta para dar a luz y durante los cuarenta días siguientes al de su alumbramiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1929.

P. D.,

ALLUE SALVADOR

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 331.

Ilmo. Sr.: Concedido un suplemento de crédito por Real decreto de 29 de Octubre último al capítulo adicional primero, artículo único, concepto 10, "Instituto Español de Oceanografía", subconcepto "Para satisfacer sus sueldos y quinquenios a cinco Jefes de la Armada, destinados en el Departamento de Ictiometría y Estadística, Delegaciones costeras y Administración del Instituto", y teniendo en cuenta lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Reglamento de dicho Instituto, aprobado por Real decreto de 24 de Enero último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. José María Rolán y Sánchez de la Fuente, que fué nombrado Jefe del Departamento de Ictiometría y Estadística por Real or-

den de 14 de Febrero del corriente año, perciba el sueldo de 9.500 pesetas; 8.000 por el que corresponde a su empleo en la Armada, 500 por el quinquenio que le fué reconocido por Real orden del Ministerio de Marina de 17 de Junio de 1925 (*Diario Oficial* de dicho Ministerio, número 136), y 1.000 por el que le reconoce la segunda disposición transitoria antes indicada, que disfrutará a partir del día 20 de Febrero del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios en el cargo que actualmente desempeña, con cargo al capítulo, artículo, concepto y subconcepto al principio consignados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director del Instituto Español de Oceanografía.

Núm. 332.

Ilmo. Sr.: Concedido un suplemento de crédito por Real decreto de 29 de Octubre último al capítulo adicional primero, artículo único, concepto 10, "Instituto Español de Oceanografía", subconcepto "Para satisfacer sus sueldos y quinquenios a cinco Jefes de la Armada, destinados en el Departamento de Ictiometría y Estadística, Delegaciones costeras y Administración del Instituto", y teniendo en cuenta lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Reglamento de dicho Instituto, aprobado por Real decreto de 24 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Capitán de Fragata, en situación de supernumerario, D. Juan Delgado y Olaolaurruchi, que fué nombrado Delegado costero de Ictiometría y Estadística, con destino en la zona de Levante, Tramontana y Balear, afecto al Laboratorio de Balears de dicho Instituto, por Real orden de 14 de Febrero del corriente año, perciba el sueldo de 11.000 pesetas; 10.000 por el que corresponde a su empleo en la Armada y 1.000 por el quinquenio que le reconozca la segunda disposición transitoria antes indicada, que disfrutará a partir del día 9 de Marzo del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios en el cargo que actualmente desempeña, con cargo al capítulo, artículo, concepto y subconcepto al principio consignados.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director del Instituto Español de Oceanografía.

Núm. 333

Ilmo. Sr.: Concedido un suplemento de crédito por Real decreto de 29 de Octubre último al capítulo adicional primero, artículo único, concepto 10, "Instituto Español de Oceanografía", subconcepto "Para satisfacer sus sueldos y quinquenios a cinco Jefes de la Armada, destinados en el Departamento de Ictiometría y Estadística, Delegaciones costeras y Administración del Instituto", y teniendo en cuenta lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Reglamento de dicho Instituto, aprobado por Real decreto de 24 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Capitán de Corbeta, en situación de supernumerario, D. Joaquín Jáudenes y Barcelona, que fué nombrado Delegado costero de Ictiometría y Estadística del Instituto Español de Oceanografía, con destino en la zona Atlántica del Noroeste, por Real orden de 14 de Febrero del corriente año, perciba el sueldo de 8.500 pesetas; 8.000 por el que corresponde a su empleo en la Armada y 500 por el quinquenio que le fué reconocido por Real orden del Ministerio de Marina de 15 de Agosto de 1925 (*Diario Oficial* de dicho Ministerio, número 183), que disfrutará a partir del día 16 de Marzo del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios en el cargo que actualmente desempeña, con cargo al capítulo, artículo, concepto y subconcepto al principio consignados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director del Instituto Español de Oceanografía.

Núm. 334

Ilmo. Sr.: Concedido un suplemento de crédito por Real decreto de 29 de Octubre último, al capítulo adicional 1.º, artículo único, concepto 10, "Instituto Español de Oceanografía", subconcepto "Para satisfacer sus sueldos y quinquenios a cinco Jefes de la Armada, destinados en el Departamento de Ictiometría y Estadística, Delegaciones costeras y Administración del Instituto", y teniendo en cuenta lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Reglamento de dicho Instituto, aprobado por Real decreto de 24 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comisario de la Armada en situación de supernumerario, D. José María Legarde y Rodríguez, que fué nombrado Delegado costero de Ictiometría y Estadística del Instituto Español de Oceanografía, con destino a la zona de Canarias, y afecto al Laboratorio de dicho archipiélago del citado Instituto, por Real orden de 14 de Febrero del corriente año, perciba el sueldo de 8.500 pesetas; 8.000 por el que corresponde a su empleo en la Armada y 500 por el quinquenio que le fué reconocido por Real orden del Ministerio de Marina de 13 de Diciembre de 1920 (*Diario Oficial* de dicho Ministerio número 284), más el 30 por 100 de residencia, que disfrutará a partir del día 10 de Febrero del corriente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios en el cargo que actualmente desempeña, con cargo al capítulo, artículo, concepto y subconcepto al principio consignados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director del Instituto Español de Oceanografía.

Núm. 335

Ilmo. Sr.: Concedido un suplemento de crédito por Real decreto de 29 de Octubre último, al capítulo adicional 1.º, artículo único, concepto 10, "Instituto Español de Oceanografía", subconcepto "Para satisfacer sus sueldos y quinquenios a cinco Jefes de la Armada, destinados en el Departamento de Ictiometría y Estadística, Delegaciones costeras y Administración del Instituto", y teniendo en cuenta lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Reglamento de dicho Instituto, aprobado por Real decreto de 24 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que el Comisario de la Armada en situación de supernumerario, D. José de la Peña e Hickman, que fué nombrado Administrador del Instituto Español de Oceanografía por Real orden de 18 de Enero del corriente año, perciba el sueldo de 8.000 pesetas, que es el que corresponde a su empleo en la Armada, que disfrutará a partir del día 6 de Marzo del corriente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios en el cargo que actualmente desempeña, con cargo al capítulo, artículo, concepto y subconcepto al principio consignados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director del Instituto Español de Oceanografía.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.489.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

6.516. D. Santiago Ruiz Fernández, Madrid, Alcalde Sáinz de Baranda, 8.

6.517. D. Antonio Clavero Hernández.—Madrid, Trueba, 19 (barrio de Bilbao).

6.518. D. Blas Díaz Asensio.—Madrid, Salamanca, 15.

6.519. Doña Longina Esteban Segovia.—Madrid, Ercilla, 14.

6.520. D. Julio Fernández López, Madrid, Río, números 6 al 10.

6.521. D. Gregorio Ayusi Espinosa, Madrid, Mesón de Paredes, número 92, segundo.

6.522. D. Félix Calles López.—Madrid, Armengol, 7, bajo.

6.523. Doña Mercedes Aubá Martínez.—Madrid, Mira el Sol, 8.

6.524. D. Mateo Alonso Benito.—Madrid, Joaquín Martín, 5 y 7.

6.525. D. Hipólito Hidalgo Terrón, Madrid, paseo de Extremadura, 30.

6.526. D. Vicente Jiménez Cobacho.—Madrid, Andrés Mellado, 53, solar.

6.527. D. Francisco Velasco Serrano.—Madrid, Cabestreros, 9.

6.528. D. Enrique Sánchez Echevarría.—Madrid, Lavapiés, número 33, segundo.

6.529. D. José Antonio Simarro Garrido.—Madrid, Alfonso XII, 13.

6.530. D. Lorenzo Sánchez Hernández.—Madrid, Matilde Díez, 7.

6.531. D. José Torres Fernández, Madrid, Libertad, 16 duplicado.

6.532. D. Segundo Velasco Gorra-chategui.—Madrid, García de Paredes, 15.

6.533. D. Jesús Rufange Serrano, Madrid, General Ricardos, 42, bajo.

6.534. D. Lucas Gómez Fernández, Madrid, Monteleón, 41.

6.535. D. Teodoro Martín Llorente, Madrid, Celestino Pascual, 3, bajo.

6.536. D. Manuel López Ramos.—Madrid, Alberto Aguilera, 10, tercero, número 4.

6.537. D. Marcelo López López.—Madrid, Carnero, 12, segundo.

6.538. D. Teodoro Hernández Moreno.—Madrid, Blasco de Garay, 53.

6.539. D. Santiago García Prieto, Madrid, Fernando el Católico, 3 (particular).

6.540. D. Antonio García Correchel.—Madrid, Mira el Sol, 16-8, número 1.

6.541. Doña Soledad del Campo Alvarez.—Madrid, Gebada, 8.

6.542. D. Julio Sierra Solares.—Madrid, Cartagena, 128, primero.

6.543. D. Gerardo Sánchez Jeyellanos.—Madrid, Santa Bárbara, 3, primero.

6.544. D. Francisco Martín Guijo, Madrid, Mira el Río, 8.

6.545. D. Antonio Hernández Soriano.—Madrid, Federico Rubio, 25.

6.546. D. Martín Chaves Maganto, Madrid, Jorge Juan, 73.

6.547. D. Tobías Gordo Rodríguez, Madrid, Salitre, 45.

6.548. D. Joaquín Méndez Sáinz.—Madrid, Juan Tornero, 44, bajo.

6.549. D. Eusebio Agustín Ferrió Carballo.—Madrid, Amparo, 86.

6.550. D. Manuel García Sáinz.—Madrid, Lavapiés, 32.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

6.551. D. Manuel López Fernández, Madrid, Antonio López, 6.

6.552. D. José Fernández Fernández.—Madrid, Santa Brígida, 7.

6.553. D. Luis Zapatero Buitragueño.—Madrid, Abades, 18.

6.554. D. Jacinto Cancho Baranda, Madrid, Comuneros de Castilla, 8, cuarto.

6.555. D. Antonio Picado Carreras, Madrid, Cicerón, 2, provisional.

6.556. D. Eladio Menchero Núñez, Madrid, Doctor Fourquet, 35.

6.557. D. Ramón Gómez González, Madrid, Juan del Risco, 12, A.

6.558. D. Manuel García Aguarón, Madrid, Camino Viejo de Camillas, 55.

6.559. D. Antonio Serrano Sebastián.—Madrid, Cabestreros, 20, 3.º

6.560. D. Lucio Sanz García.—Madrid, Guzmán el Bueno, 48.

6.561. Doña Adela Naldia Sojo.—Madrid, Paseo de las Delicias, 30.

6.562. D. Miguel Gil Montaselo.—Madrid, Larcos Hermanos, 7.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:

6.563. Doña Rufina Celorio Pérez, Madrid, Béjar, 12.

6.564. D. Miguel Sánchez Díaz.—Madrid, García de Paredes, 15.

6.565. D. Francisco Guerrero Sarguero.—Madrid, Avenida Reina Victoria, 10.

6.566. D. Mariano Rodríguez Jorge, Madrid, Subida Santa María, 3.

6.567. D. Antonio Labrador Oller, Madrid, Amparo, 101.

6.568. D. Rafael Gómez Cobos.—Madrid, Ponce de León, 4.

6.569. D. Raimundo Gutiérrez Gamella.—Madrid, Altamirano, 3.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:

6.570. D. José Freire Aparicio.—Madrid, Mira el Sol, 8.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:

6.571. D. Eleuterio Bravo Ayusa, Madrid, Francisco Puig, 12.

6.572. D. Carlos Esquivel Marquieles.—Madrid, Santa Engracia, 116, 4.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1929.

P. D.,
CALLEJO

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.500.

Excmo. Sr.: No habiéndose reintegrado inmediatamente a su destino de la Brigada de Parcelación de Huelva, como esa Dirección general le ordenaba, en 21 de Octubre anterior, el Auxiliar de segunda clase de Planimetría Catastral, D. Federico de Mántaras y García Pelayo, quien recibió la citada orden en 25 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la citada Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, y en virtud de lo que dispone el artículo 54 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien disponer quede el citado funcionario, D. Federico de Mántaras y García Pelayo, preventivamente suspenso de empleo y sueldo desde el día 31 del referido mes de Octubre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.501.

Excmo. Sr.: Nombrado por Real orden de 29 de Noviembre de 1928 el Ingeniero Geógrafo, Jefe de la Brigada Topográfica de Parcelación de Cáceres, D. José María Mantero Sánchez, Instructor del expediente a que dió origen la instancia de doña María Hernández Oliva, viuda del Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos D. Roberto Castrille Ramírez, en solicitud de la pensión extraordinaria que señala el artículo 67 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926, desempeñando dicho cometido en comisión del servicio, que no podía exceder de veinte días y con derechos a dietas y gastos de viaje por cuenta del Estado, siempre que para la instrucción del mismo tu-

viera que pernoctar fuera de Cáceres, que es su residencia oficial, y no habiendo podido dar cumplimiento el Sr. Mantero al referido cometido en el ejercicio económico anterior, por exigencias del servicio, y sí en el actual, en Febrero del presente año,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que la mencionada Real orden de 29 de Noviembre de 1928 se entienda diferida, para la acreditación de dietas y viajes, al ejercicio económico del año corriente, y que los gastos ocasionados se abonen con cargo a la sección octava, capítulo 9.º, artículo 2.º, concepto tercero del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.502.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites para la constitución de un Comité paritario en Avila de Industrias de la Construcción, y designadas por Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente 1.º y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario de Industrias de la Construcción de Avila quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. José Ogando.

Vicepresidente 1.º, D. Santiago L. de Tamayo.

Vocales patronos efectivos: D. Germán Vaquero, D. Lucas Jiménez, don Ricardo Enchinar, D. Miguel Gutiérrez y D. Saturnino González.

Vocales patronos suplentes: D. Lorenzo Muñoz, D. Saturnino Martín, D. Bernabé Pérez, D. Lorenzo de Antonio y D. Emilio Iglesias.

Vocales obreros efectivos: D. Eustasio Meneses Muñoz, D. Tomás Rodríguez Jiménez, D. Vicente Coliada Rodríguez, D. Ignacio Martín Zazo y D. Eugenio Sánchez.

Vocales obreros suplentes: D. Dorotheo García Serrano, D. Bonifacio Enríquez García, D. Pablo Ortigúez,

D. Eliseo Galán Pindado y D. Manuel Hernández Jiménez.

Secretario, D. José Mayoral.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.503.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio para las elecciones del Comité paritario interlocal del Mueble en Oviedo, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal del Mueble de Oviedo, con jurisdicción en toda la provincia, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Faustino de la Ballina.

Vicepresidente 1.º, D. Guillermo Estrada.

Vocales patronos efectivos: D. Félix del Río, D. Manuel Cuarta, D. Salvador Folgueras, D. Angel Díaz, don Gerardo García, D. Domingo Fraga y D. Casimiro Sánchez.

Vocales patronos suplentes: don Manuel Vázquez, D. Adolfo Farjuel, D. Ramón Villanueva, D. Laureano Prado, D. Arturo Lafuente, D. José Meana y D. Celestino Alvarez.

Vocales obreros efectivos: D. Pedro G. de la Yedra, D. José María Gutiérrez, D. Angel Alonso, D. Joaquín González, D. Agustín González, don Víctor Truébano y D. José Rionda.

Vocales obreros suplentes: D. Vicente Bárcena, D. Feliciano Alvarez, D. Enrique González, D. Julio García, D. Eduardo Alvarez, D. Mateo Alonso y D. Manuel García.

Secretario, D. Florentino Carreño.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.504.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal de Auxiliares de Farmacia en Barcelo-

na, con jurisdicción en las cuatro provincias catalanas, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Auxiliares de Farmacia de Barcelona, con jurisdicción en las cuatro provincias catalanas, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Juan Vázquez Sans.
Vicepresidente primero, D. Pedro Vives Garriga.

Vocales patronos efectivos: D. Bartolomé Roig Perelló, D. Antonio Borrrell Vigo, D. José Poch Freixas, don Emilio de Izaguirre Ruiz, D. José Fabregat Rovira, D. Ricardo Nadal Delhom y D. Mariano Miserachs Roca.

Vocales patronos suplentes: D. Javier de Nicolau de Nebot, D. Jesús de Bistué y Allué, D. Pedro Casanovas Martí, D. Luis G. Samora y Ribas, D. Juan A. de Codina Vaxeras, D. Luis Matóns Colomé y D. Mariano de Veiana Prats.

Vocales obreros efectivos: D. Ramón Juani Brún, D. Ramón Mestre Pujol, D. Francisco Torrellas, D. Angel García Valiente, D. Isidro Turet Iglesias, D. Severino Tarragó Gené y D. José Olivé Moreno.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Galvany Carbonell, D. Ursucino Olea de Diego, D. Bartolomé Buxeda Llosas, D. Juan A. Ribas, D. Miguel Franch, D. José María Juan Gil y don Antonio Jesús Puig.

Secretario, D. José Baró Bonet.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.505.

Ilmo. Sr.: Verificados los trámites para la constitución del Comité paritario de Industrias Químicas de Madrid y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario de Industrias Químicas de Madrid quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Alfonso Senra.

Vicepresidente primero, D. José Canalejas Fernández.

Sección de fábricas de productos químicos.

Vocales patronos efectivos: Don Francisco Moneva Esteban, D. Francisco Puerta González y D. Ernesto Estefanía.

Vocales patronos suplentes: D. Edmundo Escudero Freire, D. Arturo Cid Mesas y D. Germán Barruso Izaguirre.

Vocales obreros efectivos: D. Jesús Ruiz Palencia, D. Félix Lapeña Bayona y D. Mariano Sebastián Rubio.

Vocales obreros suplentes: D. Pedro de Pedro Esteban, D. Esteban del Pozo Suárez y D. Bernardo Boronido Luna.

Sección de producción y manufactura de papel, cartón, caucho, celuloide y similares.

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Ramos Domínguez, D. Jenaro Palacios Blanco, D. Luis Montiel Balanzat, D. Emilio Cerdán García y don Fernando Moreno.

Vocales patronos suplentes: D. Pedro Fernández Losada, D. Gonzalo Villanueva Rivas, D. Rafael Varela Segrelles, D. Laureano Casado Garnacho y D. Luis Ruiz Martiga.

Vocales obreros efectivos: D. Fernando Martín, D. Gregorio Cepedanós Plaza, D. Marcelino Lozoya de Dompedro, D. Manuel Valmorisco González y D. Félix Martín.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel González, D. Saturnino García Arenas, D. Juan Sañudo Marín, don Manuel Martínez Merino y D. Pablo Martínez.

Sección de fábricas de curtidos.

Vocales patronos efectivos: D. Nemesio Fernández, D. Eusebio Salaberry y D. Andrés Rueda.

Vocales patronos suplentes: D. Justo Puente, D. Victoriano Torres y don Narciso Recuero.

Vocales obreros efectivos: D. Pablo Yebra Sanz, D. Laureano Beleña García y D. Emilio Díaz Clemente.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Romero Velasco, D. Germán Jiménez López y D. Joaquín Castilla León.

Sección de perfumería y jabones.

Vocales patronos efectivos: Don Francisco Aguado Arnal, D. Manuel Alcalde Bahamonde y D. Leopoldo Martínez Ochagaría.

Vocales patronos suplentes: D. José d'Echocopar y Caiñas, D. Pío Saeur y Larrea y D. José Guerra Gainedo.

Vocales obreros efectivos: D. Frutos Roa y D. Félix Tapia.

Vocales obreros suplentes: D. Angel de la Peña y D. Eduardo Barrón.

Sección de farmacia.

Vocales patronos efectivos: D. Mariano Domingo Cuadrón, D. José Rodríguez de Silva, D. José Eras Espartero, D. Pompeyo Gimeno Alfonsé y D. Santiago Aparicio Llorente.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Bolaños de la Rubia, D. Francisco Alfonso Prado, D. Cándido Hernández Martín, D. Félix Borrell García y D. Enrique Hitos Rodríguez.

Vocales obreros efectivos: D. Manuel Prediño Rubiales, D. Tomás Mora Iñigo, D. Nicasio Sanchi Durán, D. Tobías Sánchez Manteca y D. Alfredo Bernardos Romero.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Gutiey Andrés, D. Antonio Caminero Ferrapol, D. Antonio García Jordán, D. Mariano García Pérez y D. Segundo Serrano Canales.

Secretario, D. Camilo Baamonde

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

COMISION OFICIAL DEL MOTOR Y DEL AUTOMOVIL

DEFENSA DE LA PRODUCCION

Auxilios a las industrias.

(Real orden de 15 de Diciembre de 1928, Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

I.—Peticionario: D. Manuel F. Creuz Vidal, Director-Gerente de la Compañía "Nacional Pirelli, S. A."

II.—Industria: Cámaras y cubiertas para automóviles y aviación.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios para la importación del siguiente material:

300 válvulas de latón niquelado para cámaras de aire, número 6.288 del catálogo, de la Casa A. Schrader's Son Londres (Inglaterra), con un peso aproximado de 32 kilos.

100 válvulas de latón niquelado para cámaras de aire, número 6.289 del citado catálogo, con un peso aproximado de 12 kilos.

500 válvulas de latón niquelado para cámaras de aire, número 6.061 del catálogo de la Casa A. Schrader's Son de Brooklyn (Estados Unidos), con un peso aproximado de 46 kilos.

500 válvulas de latón niquelado para cámaras de aire, número 6.080 del indicado catálogo, con un peso aproximado de 42 kilos.

3.000 válvulas de latón niquelado para cámaras de aire, número 238 del catálogo de la Casa E. Dubied & Cie., de Pontarlier (Francia), con un peso aproximado de 230 kilos.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta, razonada, que corresponda, acompañada de copia simple concretando las características, precios, plazos de entrega, etc., del material o maquinaria españoles que pudieran reemplazar al que desea importar, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil (San Agustín, núm. 5).

Madrid, 11 de Noviembre de 1929.
El Presidente, A. Kindelán.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día:

Núms. Premios.	Poblaciones.
32.814	120.000 Madrid, Madrid, Madrid, Madrid.
17.461	65.000 Sevilla, Sevilla, Sevilla, Sevilla.
33.143	25.000 Cieza, Barcelona, Sevilla, Pontevedra.
18.567	2.000 Barcelona, Madrid, Barcelona, Madrid.
1.632	2.000 Madrid, Madrid, Barcelona, Orense.
10.333	2.000 Valencia, Madrid, Pamplona, Barcelona.
18.112	2.000 Valencia, Madrid, Oviedo, Sevilla.
23.330	2.000 Gijón, Barcelona, Málaga, Coruña.
23.363	2.000 Granollers, Barcelona, Puente de Reina, Granada.
20.216	2.000 Madrid, Barcelona, Madrid, Zaragoza.
22.007	2.000 Madrid, Paradas, Requena, Portugalete.
23.580	2.000 Alicante, Barcelona, Salamanca, Barcelona.
19.364	2.000 Coruña, Madrid, Gijón, Zaragoza.

Madrid, 11 de Noviembre de 1929.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Emilia Berenguer Rodríguez, Escolástica Pastor Chacón, María Josefa Fernández Beltrán y Rosario Jovita Díaz Iglesias, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y María del Valle Reguero, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Noviembre de 1929.
El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 1929

Ha de constar de tres series de 38.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.314.040 pesetas en 1.968 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	150.000
1 de	70.000
1 de	50.000
1 de	15.000
15 de 3.000.....	45.000
1.644 de 500.....	822.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 ídem de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 ídem de 2.000 ídem ídem para los del premio segundo.....	4.000
2 ídem de 1.650 ídem ídem para los del premio tercero.....	3.300
2 ídem de 620 ídem ídem para los del premio cuarto.....	1.240
1.968	1.314.040

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, ter-

zero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 38.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expandidos los billetes respectivos con presentación y entrega de los mismos, Madrid, 29 de Abril de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, vencimiento de 15 de Mayo de 1928, series A, números 399.178 y 399.180; D, números 2.941 y 42, 3.904, 3.950, 3.954 y 3.957; E, números 146, 255, 309, 788, 791, 996, 1.145 y 1.147, y F, número 553, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en las Oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 9 de Noviembre de 1929.—Por el Director general, Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofías y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Lengua árabe, que ha de proveerse por con-

curso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de Noviembre de 1929.—
El Director general, Allué Salvador.

De conformidad con lo que previene el número 2.º del artículo 6.º del vigente Estatuto del personal de Porteros de los Ministerios civiles y con el carácter de voluntarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado los siguientes traslados:

José Riesco Arias, Portero 1.º del Museo del Prado, y Antonio Rojas Sánchez, Portero 3.º de la Universidad de Sevilla, a la Secretaría de este Ministerio.

José Arias Cánovas, Portero 4.º de la Universidad de Murcia, a la de Valencia.

Manuel Ruiz Alcalde, Portero 2.º de la Escuela de Comercio de Málaga, a la Universidad de Granada.

Juan Llamuza Fuster, Portero 4.º de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, a la Universidad de Sevilla.

De Real orden comunicada lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1929.—El Director general, Allué Salvador.

Señores Jefe del Cuerpo Técnico, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ordenador de Pagos de la misma, Jefes de los Centros dependientes de este Ministerio a quienes afecte la presente Real orden de traslado de Porteros, Jefe de la Sección central y Habilitado de este Departamento.

Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho mercantil, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, convocadas por

Real orden de 18 de Mayo de 1929 (GACETA del 23).

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, se hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar los ejercicios fué nombrado por Real orden de 16 de Agosto último, GACETA del 22, sin que haya sufrido modificación por efectos de renunciaciones.

2.º Que dentro del plazo legal han solicitado y justificado debidamente reunir las condiciones reglamentarias, declarándose, en su virtud, admitidos a las oposiciones, los siguientes aspirantes:

- D. Enrique Martín y Guzmán.
- D. Lino Torre y Silva.
- D. Miguel Cabeza y Anido.
- D. Victoriano Nuño Beato y Asín.
- D. Alvaro Calvo y Alfame.
- D. Francisco Hernández Borondo.

3.º Que todos los expresados aspirantes habrán de justificar ante el Tribunal, y previamente al comienzo de los ejercicios, haber abonado los derechos establecidos por la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925, GACETA del 30.

4.º Que el plazo, tanto para reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes, como para renunciaciones, que determinan los mencionados artículos 14 y 15 del Reglamento, es el de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Noviembre de 1929.—
El Director general, Allué Salvador.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con el fin de que pueda ser abonada la gratificación anual de 1.000 pesetas, correspondiente al actual año económico, a cada uno de los Maestros nacionales, Profesores de Educación física, de Primera enseñanza, comprendidos en las Reales órdenes de 21 de Marzo y 13 de Julio de 1927, es preciso que los interesados justifiquen haber realizado este servicio conforme a las normas establecidas en la Orden de 28 de Julio de dicho año; y a los citados efectos,

Esta Dirección general ha acordado poner en conocimiento de los interesados que antes del 25 de los corrientes remitan a este Centro, por conducto e informe de los Inspectores de Primera enseñanza de sus respectivas zonas, una instancia solicitando dicha gratificación, haciendo constar que han realizado las prácticas de Educación física a que se refiere la expresada Orden de 28 de Julio de 1927, así como los cursillos breves que sobre esta materia hayan organizado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y expresados efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

A los Maestros de las Escuelas nacio-

nales, Profesores de Educación física, comprendidos en la Real orden de 13 de Julio de 1927, e Inspectores de Primera enseñanza de sus respectivas zonas.

En cumplimiento de lo establecido en la base quinta de la Real orden de 29 de Octubre último (GACETA del 2 del actual, número 1.621), y para conocimiento de cuantos vienen obligados a utilizar las pólizas, sellos o efectos timbrados que han de constituir los ingresos con destino a la "Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional", autorizados por Real decreto de 7 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha acordado, como Presidente de la Junta Central interina de la referida Protección, se publique en la GACETA DE MADRID que la venta de toda clase de efectos timbrados, incluso las fichas o tarjetas de petición de destinos del Magisterio, ha sido confiada a la Compañía Arrendataria de Tabacos, pudiendo ser adquiridos, por quienes los precisen, en sus Administraciones provinciales y subalternas y a los precios fijados en la antes dicha Real orden de 29 de Octubre.

Asimismo, esta Dirección se permite encargar a los señores Inspectores de Primera enseñanza y a los señores Jefes de las Secciones administrativas provinciales difundir entre el Magisterio nacional de su demarcación el contenido de esta Real orden en la forma que estimen más adecuada y, especialmente, insertándola en el Boletín Oficial de su provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1929.—
El Director general, Suárez Somonte.

Señores Profesores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza.

Esta Dirección general ha acordado autorizar a los Profesores de Escuelas Normales, Inspectores de Primera enseñanza y Maestros nacionales para que puedan asistir a las sesiones del Primer Congreso Nacional de Acción Católica, que se ha de reunir en Madrid del día 12 al 18 del actual.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Directores de Escuelas Normales, Inspectores de Primera enseñanza y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Esta Corporación, en sesión de 6 de los corrientes, acordó anunciar en la GACETA DE MADRID la concesión de

diez socorros de 250 pesetas cada uno, de la Fundación del Doctor Pérez de la Fanosa, con destino a Médicos necesitados o a sus familias.

En la Secretaría de la Academia (Arrieta, 10) se facilitará gratuitamente a los interesados el impreso de instancia, en que, además, se detallan los documentos que deben acompañar en cada caso a la solicitud del socorro.

Las instancias referidas y la documentación se entregarán en la Secretaría de la Academia, de once a una de la tarde, hasta el día 15 de Diciembre inclusive.

La persona que haya obtenido anteriormente socorro de dicha Fundación no podrá solicitarlo de nuevo.

Madrid, 7 de Noviembre de 1929.—El Secretario perpetuo, Angel Pulido y Fernández.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS.

Por Real orden de 23 de Marzo del año actual se amplió la Comisión de Estudios Geológicos para construcción de Obras Hidráulicas con el nombramiento de un Secretario, que recayó en el Ingeniero afecto a la Jefatura de Sondeos D. Manuel Antón Oneca, señalándosele una gratificación mensual de 400 pesetas.

Esta gratificación, unida a la que percibe dicho Ingeniero en la citada Jefatura, está próxima a exceder del sueldo que disfruta actualmente, y teniendo en cuenta que en uno de los considerandos de la citada Real orden se dice: "Que el servicio que ha de prestar el Secretario es uno de los casos especiales a que se refieren los artículos 8.º y 28 del Reglamento unificando dietas, gratificaciones, etcétera, de los funcionarios civiles y militares, aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924".

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que la gratificación indicada de 400 pesetas mensuales que percibe el Ingeniero D. Manuel Anón Oneca, como Secretario de la Comisión de Estudios Geológicos para Construcción de Obras Hidráulicas, se considere comprendida en los artículos 8.º y 28 del mencionado Reglamento de 18 de Junio de 1924.

Lo que de Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE CORPORACIONES

PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Estimando atendibles las razones expuestas por el Patronato local de Formación profesional de Peñarroya-Pueblonuevo,

Esta Dirección general ha acordado que del anuncio del concurso para proveer plazas de Profesores con destino a la Escuela Elemental del Trabajo de dicha ciudad, publicado en la GACETA DE MADRID del 29 de Octubre último, se suprima la plaza de Profesor de Cultura general; quedando modificadas, en su consecuencia, las bases primera y cuarta, exclusivamente en lo que se refiere a la plaza de referencia.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL DE GIJÓN

Hallándose vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Gijón varias plazas de Profesores y una de Auxiliar, con destino a las enseñanzas que constituyen la formación mixta de Oficiales industriales, se anuncia la provisión de las mismas a concurso libre de méritos y aptitudes.

Estos concursos se sujetarán a las siguientes condiciones:

Primera. Las plazas de Profesores que han de proveerse mediante concurso son las siguientes:

Una de Profesor de Cálculo aritmético y de Mediciones, dotada con la remuneración de 1.000 pesetas anuales, y tres horas semanales de clase oral.

Una de Profesor de Nociones de Ciencias físicas y naturales, Nociones de Mecánica y Física, con un haber anual de 1.000 pesetas, y cuatro horas de clase semanales.

Una de Profesor de Nociones de Gramática práctica y lectura y escritura comentadas y Geografía e Historia de España, con un haber anual de 1.000 pesetas, y cuatro horas de clase semanales.

Una de Profesor de Dibujo, con un haber anual de 1.500 pesetas, y nueve horas semanales de clase.

Una de Profesor de Aritmética y Álgebra, con un haber anual de 1.000 pesetas, y tres horas semanales de clase.

Una de Profesor de Gimnasia, con un haber anual de 500 pesetas, y seis horas semanales de clase, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

Una de Auxiliar de Matemáticas, con un haber anual de 1.000 pesetas, y seis horas de clase semanales.

Segunda. Los aspirantes habrán de acreditar hallarse en posesión de un título académico en armonía con la plaza a que aspira.

Tercera. Los Profesores de la Escuela Superior del Trabajo de Gijón gozarán de preferencia señalada en el Estatuto de Formación profesional vigente y disposiciones complementarias.

Cuarta. Las solicitudes podrán presentarse en el Patronato local de Formación profesional de Gijón o en el Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

Quinta. Todos los solicitantes acompañarán a sus instancias una Memoria de carácter pedagógico, en la que expondrán la extensión, desarrollo y orientación que entiendan deban imprimirse en la explicación y prácticas de las disciplinas a que aspiren, uniéndose asimismo el correspondiente programa.

Sexta. Los aspirantes que no pertenezcan a la Escuela Superior del Trabajo de Gijón deberán presentar la certificación de nacimiento, el certificado negativo de Penales, el título que posean y justificantes de los méritos que aleguen, a su instancia.

Madrid 28 de Octubre de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL

Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos, don Juan Calmarza Féliz, Ingeniero Director de la Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Tortosa (Tarragona), solicitando segunda prórroga de licencia por enfermedad, que justifica con certificación facultativa bastante, que acompaña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, se conceda al citado Ingeniero agrónomo segunda prórroga de licencia por enfermedad, que terminará en 30 de Noviembre corriente, durante cuyo plazo no devengará el interesado haberes de ninguna índole.

Lo que de orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1929.—El Director general, Andrés Garrido.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.